



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	MARÍA PAULA MANJARRÉZ PALOMINO representada por su progenitora KAREN ALICIA MANJARRÉZ PALOMINO.
DEMANDADO	JAVIER AUGUSTO, HECTOR AGUSTÍN y MIRIAM LIZETH CADENA RICO en calidad de hijos y herederos determinados y los herederos indeterminados Odel causante JAVIER CADENA CALLEJAS.
RADICADO	20001-31-10-003-2021-00452-00

La apoderada judicial de la parte demandante solicita requerir al Instituto de Medicina Legal para la entrega de los resultados de la prueba ADN realizada hace más de tres meses.

Como quiera que el mencionado examen fue realizado sin que a la fecha se tenga conocimiento de los resultados, se ORDENA oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a *solicitud de la apoderada de la demandante* para que allegue resultados de la prueba genética realizada el 19 de abril de la presente anualidad, tomada en las instalaciones del Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar, a la progenitora de la menor señora KAREN ALICIA MANJARRÉS PALOMINO y a la menor MARIA PAULA MANJARRÉZ PALOMINO, que serían cotejadas con la muestra tomada de los restos óseos obtenidas en el protocolo de exhumación (Registro del caso ADN-2201001978) obtenidas en la prueba genética ordenada por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar (200013110001 2021 0021300) de quien en vida correspondía al nombre de JAVIER CADENA CALLEJAS (presunto padre biológico). En caso que hubiese inconvenientes en la toma de muestra informar al despacho las eventualidades que se pudieron dar. Librese el oficio respectivo.

Notifíquese y cúmplase.



RADICADO: 20001-31-10-003-2021 00452 -00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6abd54d4a5d9e68f61c963fc2251fe33176af60ba4a06c2bc081c3e93f38ed2**

Documento generado en 25/10/2023 08:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>